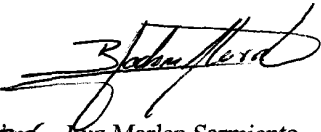


Quito, 27 de abril del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Por medio del presente solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda se sirva registrar el poder general otorgado a favor de la señora LUZ MARLEN SARMIENTO PINTO, el mismo que fue otorgado por el señor Mario Andrés Rojas, Gerente General de la compañía REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS CIA. LTDA.

Atentamente,


por Luz Marlen Sarmiento.

51383



 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Jaime Trujillo
C.A.U.

Ingresado al sistema

29-04-2004

DM

11631

04/08/1994

30-04-04

David
28 ABR. 2004

164

0011974

NOTARIA 21

DR. MARCO VELA

PODER GENERAL

OTORGATO POR: MARIO ANDRES ROJAS CEPERO

A FAVOR DE: ILIZ MARLEN SARMIENTO PINTO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3, 5, 7, 8 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves CUATRO (4) de AGOSTO de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor Mario Andrés Rojas Cepero, soltero, en su calidad de Gerente General de REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA, según documento adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en Bogotá, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir la siguiente de poder general.- FALTA.-"

100
PRIMERA: El señor Mario Andrés Rojas Cepero, de legal edad, civil, soltero, nativo

de esta de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS CIA. LIDA., como se comprueba del nombramiento adjunto, a quien en adelante se denominará EL MANDANTE, comparece a celebrar y suscribir el presente instrumento.-SEGUNDA: MANDATO.- El señor Mario

Andrés Rojas Cepero otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora Luz Marlen Sarmiento Pinto, ciudadana colombiana, domiciliada en la ciudad de Quito, para que se constituya en su apoderado general y representante legal de REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HERMANOS CIA. LIDA. en el Ecuador, y particularmente para: a) Contestar demandas, para cumplir con el objeto social de la compañía y las obligaciones contraídas por esta en el país; para demandar, recaudar, recibir todas las sumas de dinero y deudas pagaderas a esta compañía, de cualquier persona, compañía o cualquier otra entidad legal con relación a cualquier negocio realizado por esta compañía; para otorgar recibos apropiados, exoneraciones y descargos por esto; b) Para tomar posesión de cualesquiera y toda propiedad de la cual esta compañía sea propietaria o pueda serlo en el futuro, o que arriende o controle de cualquier otra forma, en el país; y, para demandar, recaudar y recibir todas las sumas de dinero que le sean adeudadas a esta compañía en virtud de cualquier venta, arriendo u otro uso de la propiedad en el Ecuador; además, para tomar cualquier solución legal para recuperarlos; c) Para administrar y supervisar cualquiera y toda propiedad de la compañía en el país y realizar todo acto y ejecutar todo instrumento que se estime apropiado en relación con ellos; y, d) Para encargarse y administrar la compañía y cada uno y todos los negocios efectuados o a efectuarse por la compañía; además, para realizar y desempeñar todos los actos, suscribir, emitir y otorgar los documentos e instrumentos necesarios en la operación y promoción

marzo 24 de 1.993

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto N° 2388, publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Doy Fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado al Infrascripto Notario,
Quito,

- 1- AGO. 1994

Andrés Rojas Cepero
ente.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

mis consideraciones:

De conformidad con la ~~Resolución~~ de Constitución otorgada el 12 de marzo de 1.993, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, sírvase tomar posesión al pie del presente nombramiento, del cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA LTDA.".

De conformidad con el artículo vigésimo primero de los Estatutos, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- El período de duración de su cargo es de tres años y sus funciones están determinadas en el artículo vigésimo tercero de los mismos Estatutos de la Compañía.

La Compañía "REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS CEPERO HNOS. CIA. LTDA.", fué aprobada por el Señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. 93.1.1.1.498 del 17 de marzo de 1.993, inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por ser el domicilio principal de la Compañía y constan bajo el No. tomo 124 de marzo 24 de 1.993

Atentamente,

Humberto Rojas Rodriguez
Humberto Rojas Rodriguez
Presidente.-

Acepto el cargo de la Compañía y ofrezco desempeñarlo de acuerdo a la Ley de Compañías y a las disposiciones estatutarias de la Empresa.

Mario A. Rojas Cepero
Mario Andrés Rojas Cepero
Gerente General.-



Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 1471 del Re-

gistro de Nombramientos Tomo 124

Quito, a 26 MAR. 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Sector de todas clases de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualquiera efectos públicos o privados; otorgar, conceder y aceptar compras, ventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, cancelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; celebrar y suscribir contratos de trabajo, prestación de servicios, contratos y acuerdos en general; librar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques, y otros efectos; abrir y seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y crédito con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por créditos, dar y tomar dinero en préstamo.- En general, LA MANDATARIA tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- TERCERA: DURACION.- El tiempo de duración de este poder general es indefinido, hasta que sea legalmente revocado o renunciado.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada.- QUINTA.- SUSTITUCION.- LA MANDATARIA, bajo su responsabilidad y con anuencia del MANDANTE, podrá sustituir este poder total o parcialmente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.-" HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se halla debidamente firmada por la Doctora Ana Meneses Moreno, matrícula número treinta y uno sesenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales pertinentes y leída que le fue por mi el Notario al compareciente este se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mario A. Rojas
MARIO ANDRES ROJAS CEPERO

P.P. 80504797 - *Colombiano*

Quito



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta NOVENA
COPIA CERTIFICADA, PODER GENERAL, otorgada por MARIO
ANDRES ROJAS CEBERO, a favor de LUZ MARLEN SARMIENTO
PINTO, sellada y firmada en Quito, 1 de abril del 2004.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21